



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, 14 NOV 2019

VISTO el Expediente N° 29019/2018 por el cual la Dirección del *Gymnasium* de la U.N.T. solicita la aprobación del llamado a Concurso para cubrir un cargo de Vicedirector Regular, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/03/2019 se expuso el listado de postulantes admitidos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Vicedirector Regular del *Gymnasium* de la U.N.T.

Que con fecha 03/04/2019 el Ing. Pablo Rodolfo Bazzano impugnó a la Postulante Prof. María Josefina Fiori Bimbi en los términos del artículo 11° de la Resolución N° 1771/2014.

Que a fojas 94 a 99 obra el descargo de la docente impugnada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen de fojas 102 a 103 dice:..." Sr. Director General:

Vienen los presentes actuados a este servicio jurídico a solicitud de la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales a fs. 100 vlt.

Antecedentes

Se relatan aquí, solo los antecedentes contenidos en el ref. N° 1/19 a los fines de emitir opinión respecto de la presentación realizada a fs. 90 por el Prof. Pablo Bazzano.

A fs. 11 luce Resolución N° 669/18 H. Consejo Superior de Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Vicedirector Regular del Gymnasium Universitario.

A fs. 74/78 consta Acta de Postulantes al concurso y publicidad de las mismas.

A fs. 90 consta impugnación presentada por el Prof. Bazzano en contra de la postulante Prof. Fiori Bimbi.

A fs. 93 consta un informe de la Dirección del Gymnasium Universitario.

A fs. 97/99 consta descargo de la postulante impugnada.

A fs. 101 las actuaciones son remitidas a este servicio jurídico.

Análisis Jurídico

Examinada la procedencia formal de la impugnación presentada por el Prof. Bazzano, corresponde tratar la cuestión planteada.

CA
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

W

JBT

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RÉCTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

[Signature]
REGULARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Argumenta el impugnante que la Prof. Fiori Bimbi ha incurrido en la falsificación ideológica la declaración Jurada, agregado que existe coincidencia horaria en las tareas que presta en el Centro de Salud Zenón Santillán y las que presta en el Gymnasium Universitario.

También expresa que debe investigarse la posible defraudación al fisco por haber ocultado el cargo en el Centro de Salud Zenón Santillán a los fines de evitar el pago del impuesto a las ganancias.

Acompaña de fs. 80 a 89 copias simples de declaraciones juradas.

En su descargo la docente Fiori Bimbi expresa que:

Resulta irregular que el impugnante haya tenido acceso a documentación que consta en su legajo personal.

Que al momento de su ingreso al Gymnasium Universitario en el año 2002 declaró su cargo en el Centro de Salud Zenón Santillán.

Que ello no implicó en ningún momento la falta de cumplimiento en el desempeño de su cargo docente, ni generó situación de incompatibilidad alguna.

Que de la constancia expedida por el organismo de Salud Provincial surge que su carga horaria es de 20 horas semanales y que dicho horario es de tipo fluctuante, por lo que queda desestimada la superposición horaria aludida por el Prof. Bazzano.

Que agrega además que no consta en ninguna de las dos instituciones en las que presta servicios antecedentes de sanciones disciplinarias.

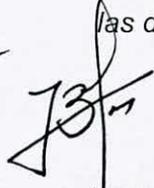
Analizada ambas prestaciones corresponde decir:

Que la documentación de los legajos del personal docente de esta administración debe permanecer a resguardo en las instituciones y debe advertirse que no puede accederse libremente a ellos, es responsabilidad de las autoridades competentes garantizar esta situación, por lo que corresponda advertir que no puede ni debe facilitársele esta documentación a otra persona que no sea el titular de la misma.

Que en todo caso el presentante debió indicar que se adjunten las declaraciones juradas debidamente certificadas.

Que de hecho la Dirección del Establecimiento a fs. 93 indicó que las copias de declaraciones juradas que obran en el expediente son de igual tenor y contenido que las del legajo.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSCU ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Que dicho esto, y avocándonos a la cuestión de fondo diremos que efectivamente la Prof. Fiori Bimbi en su declaración jurada de fs. 80 consignan su cargo en el Centro de Salud Zenón Santillán (carga horaria 20 hs semanales).

Que nuevamente aparece en declaración jurada de fs. 88/89 correspondiente al 2018 la consignación del cargo en el Centro de Salud ya indicado, con igual carga horaria.

Que en su descargo la Prof. Bimbi indica que en las declaraciones juradas de fs. 81/87 no se indicó el cargo del establecimiento médico, en razón que le había sido informado incorrectamente que no debían consignarse los cargos extra universitarios, lo que no implica que haya incumplido su tarea docente en tiempo y forma ni que se haya encontrado en situación de incompatibilidad, lo que queda acreditado con lo informado por la misma Dirección del Gymnasium cuando a fs. 92 expresa claramente que durante el periodo 2015/2018 la docente ha dado cumplimiento con la tarea y los horarios consignados en las declaraciones juradas.

Que más aún, en esta línea debe decirse que de la constancia que glosa a fs. 96, expedida por el Jefe de Servicio de Radioterapia del Centro de Salud Zenón Santillán y acompañada por la Prof. Bimbi, queda claro que la docente presta servicios en ese lugar en horarios fluctuantes, con una carga horaria semanal de 20 hs.

Que finalmente a la petición de investigación sobre la cuestión impositiva (impuesto a las ganancias), no es este el ámbito desde debe darse curso a este tipo de denuncias.

Conclusión

Que por las razones expuestas, este servicio jurídico aconseja rechazar la impugnación presentada por el Prof. Bazzano en contra de la Prof. Fiori Bimbi, e incluir a esta última en la nómina de inscriptos en el concurso de referencia.

Tal mi dictamen.

Que por Resolución N° 169/CEE/2019 el Consejo de Escuelas Experimentales resuelve no hacer lugar a la impugnación presentada por el Ing. Pablo Rodolfo Bazzano.

Que notificado de dicha Resolución el Ing. Bazzano presentó un Recurso de Reconsideración contra la Resolución en cuestión.

Que en su presentación el Ing. Bazzano no aporta nuevos elementos que puedan modificar lo ya decidido por el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución 169/CEE/2019.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Que por Resolución N° 233/CEE/2019 el Consejo de Escuelas Experimentales resuelve: **ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°169/CEE/2019 presentado por el ING. PABLO RODOLFO BAZZANO, DNI N° 20.284.326.**

ARTICULO 2°.- Notificar al Ing. Bazzano y a la Prof. María Josefina Fiori Bimbi.

ARTÍCULO 3°.-Elevar las actuaciones al Sr. Rector en virtud del Recurso Jerárquico en subsidio que conlleva el Recurso de Reconsideración presentado.

Que las presentaciones realizadas por el Ing. Bazzano no tienen sustento para la impugnación de la postulante cuestionada y sólo retrasan la sustanciación del Concurso.

Que este retraso trae aparejado un perjuicio a la Institución que no puede normalizar por Concurso su equipo Directivo.

Que en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos se rechazará el Recurso Jerárquico incoado.

Que la presente Resolución agota la vía administrativa y causa efecto.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico, implícito en el Recurso de Reconsideración, que presentara el ING. PABLO RODOLFO BAZZANO, DNI N° 20.284.326 contra la Resolución N° 169/CEE/2019 del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 2°.- Notificar fehacientemente al Ing. Bazzano y a la Prof. María Josefina Fiori Bimbi.

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente Resolución causa efecto y agota la vía administrativa.

ARTICULO 4°.-Instruir al Director del Consejo de Escuelas Experimentales que incluya a la postulante María Josefina Fiori Bimbi en la nómina de inscriptos en el concurso de referencia y gestione la sustanciación del Concurso en 2019.

RESOLUCIÓN N° **2321** 2019

JPG

Ces delo

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

M. A. Gomez

TSGU MARÍA ALFONDRÁ GÓMEZ
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN